



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059-2020-UE ENSAD/DG**

Lima, 21 de agosto de 2020.

**VISTO**, el acuerdo de Consejo Directivo de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” de fecha 20 de agosto de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, conforme lo dispone el Artículo 1° de su Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**Resolución Directoral N° 059-2020-UE ENSAD/DG**

Que, el artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, “las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario”, según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe));

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, “La Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas, es el órgano de línea responsable de la planificación, organización, desarrollo, realización, monitoreo y programación de toda la producción artística y brinda soporte logístico a las actividades académicas relacionadas con las Artes Escénicas. Depende de la Dirección General. Está a cargo de un/a profesional que, cumpliendo los requisitos señalados en el Reglamento Interno, es contratado/a según requerimiento de el/la Director/a General para asumir mediante designación las funciones de Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto”, según lo dispuesto en los extremos del Art. 115 al 117 del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG;

Que, la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” fue liderada por el señor DANTE FABRIZIO MARCHINO CHECA desde 16 de agosto de 2018 hasta el 30 de julio de 2020 quien por motivos personales renunció el pasado 29 de julio de 2020 a la designación materializada en la Resolución Directoral N° 079-2018-UEENSAD/DG;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**Resolución Directoral N° 059-2020-UE ENSAD/DG**

Que, con Resolución Directoral N° 002-2020-UE ENSAD/DG de fecha 10 de enero de 2020 se designa a los responsables de las Metas Presupuestarias creadas para el Año Fiscal 2020 en la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, recayendo en el Director de Producción Artística la responsabilidad de la Meta Presupuestal N° 004;

Que, con Resolución Directoral N° 053-2020-UE ENSAD/DG la Directora General encarga a la Bach. ESTEFANY YESENIA FARÍAS MORENO, desde el 03 de agosto de 2020, las funciones y responsabilidades de la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, incluyendo la responsabilidad de la Meta Presupuestal 004, hasta la designación del o de la titular correspondiente;

Que, según acuerdo de Consejo Directivo adoptado en sesión de fecha 20 de agosto de 2020, para evitar seguir recargando las labores de la Jefa de la carrera profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico, Bach. Estefany Yesenia Farías Moreno, es necesario designar en la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a una persona cuya formación y trayectoria profesional sean concordantes con los requisitos señalados en el Reglamento Interno y requerimientos actuales de la ENSAD, diciéndose evaluar el curriculum del señor EMILIO ALBERTO MONTERO SCHWARZ;

Que, en la mencionada sesión de Consejo Directivo se revisó el Curriculum Vitae del señor EMILIO ALBERTO MONTERO SCHWARZ, siendo favorable la opinión de sus miembros para su designación como Director de Producción Artística y Actividades Académicas de la ENSAD;

Que, con memorándum múltiple N° 003-2016-UE ENSAD MINEDU/DG, se comunica la remuneración mensual máxima del personal a ser contratado por la ENSAD, bajo el Régimen de Contratación del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**Resolución Directoral N° 059-2020-UE ENSAD/DG**

Que, “Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora”, según lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°016-2020-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2020, siendo Responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP/DIGESUTPA de fecha 23 de enero de 2020, se resuelve: “Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a partir de del 23 de enero de 2020, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER”;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**Resolución Directoral N° 059-2020-UE ENSAD/DG**

Que, las funciones y atribuciones del Director/a General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la designación de los/as jefes/as de los órganos de asesoramiento según lo regulado por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con el Decreto Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Decreto Supremo 075-2008-PCM–Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU, designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDUVMGP-DIGESUTPA, encarga las funciones de Director/a General de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020 UE ENSAD/DG, aprueba el Reglamento Interno de la ENSAD y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR**, a partir del 24 de agosto de 2020, al señor **EMILIO ALBERTO MONTERO SCHWARZ**, como Director de Producción Artística y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, incluyendo la responsabilidad de la Meta Presupuestal 004, bajo el Régimen de Contratación del Decreto Legislativo N° 1057 y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

**Resolución Directoral N° 059-2020-UE ENSAD/DG**

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución y elaboración del Contrato correspondiente de acuerdo con los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057, modificatorias y Reglamento.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que el Área de Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a los/as interesados/as e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)

